

Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Ordenanza Reguladora del Punto Limpio.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión de 16 de abril de 2025, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora N.º 14. Del Punto Limpio de Coria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coria, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

ORDENANZA REGULADORA N.º 14. DEL PUNTO LIMPIO DE CORIA

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal y objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Objetivos

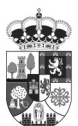
Artículo 4. Ubicación

Artículo 5. Responsabilidad

Artículo 6. Prestación del servicio

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 7. Tipología de los residuos



Viernes, 20 de junio de 2025

Artículo 8. Formas de presentación de los residuos

Artículo 9. Residuos no admisibles

Artículo 10. Descripción de las instalaciones

Artículo 11. Funcionamiento y gestión

Artículo 12. Vaciado de los contenedores

Artículo 13. Horario

Artículo 14. Tasas por utilización del servicio

TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 15. Obligaciones de las personas que depositen residuos

Artículo 16. Prohibiciones a las personas que depositen los residuos

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Procedimiento y competencia sancionadora

Artículo 18. Infracciones

Artículo 19. Sanciones

Artículo 20. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria

Artículo 21. Prescripción

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

PREÁMBULO

El modelo de desarrollo actual hace que la sociedad, con sus actividades diarias, tanto industriales como de servicios o domiciliarias, genere gran cantidad de residuos que contribuyen al agotamiento de los recursos naturales y al deterioro y contaminación del medio ambiente.

Para hacer frente a la gestión eficaz de los residuos existe una amplia legislación en el ámbito europeo, nacional y autonómico que busca la mejora en su gestión.



Viernes, 20 de junio de 2025

El mantenimiento sostenible del medio natural es un compromiso que comporta la exigencia de producir la menor cantidad posible de residuos y de tratar de la forma más correcta aquéllos que no sea posible evitar.

A tal fin, las Administraciones Públicas, aplicarán en el ámbito de sus respectivas competencias, distintas políticas tendentes a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación.

Para ello, el Ayuntamiento de Coria cuenta con una instalación municipal, denominada "Punto Limpio", destinada al depósito de residuos urbanos especiales de forma segregada, facilitando tanto el depósito de residuos como su posterior tratamiento.

La correspondiente regulación normativa se contiene en esta Ordenanza, justificándose con ella la adecuación a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo así la obligación de la Administración de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

El fundamento legal de la presente Ordenanza viene establecido en el artículo 45 de la Constitución Española, conforme al cual todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Coria.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:



Viernes, 20 de junio de 2025

- Punto Limpio: Instalación de almacenamiento en el ámbito de la recogida del municipio donde se recogen de forma separada los residuos domésticos.
- Residuos domésticos: Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, animales domésticos muertos y vehículos abandonados.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

Artículo 4. Ubicación.

El Punto Limpio de Coria estará situado en la calle la Vera 7, referencia catastral 1499701QE1219N0001AJ, en el polígono industrial los Rosales de Coria.



Viernes, 20 de junio de 2025

Artículo 5. Responsabilidad

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

Artículo 6. Prestación del servicio

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos generados por particulares, comercios, oficinas y servicios.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Junta de Extremadura.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 7. Tipología de los residuos

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

1. Residuos comunes:
2. Papel y cartón.
3. Vidrio.
4. Envases de plástico, bricks y latas.
5. Restos metálicos de hogares.
6. Jardinería y restos de pequeñas podas.
7. Plásticos.
8. Electrodomésticos sin clorofluorocarbonos (CFC).
9. Residuos voluminosos (muebles, enseres y colchones, etc.).
10. Residuos especiales:
 - Disolventes, pinturas y barnices.
 - Textil.
 - Pilas.
 - Fluorescentes.
 - Electrodomésticos con CFC.
 - Baterías de plomo.
 - Aerosoles vacíos.
 - Aceites minerales o vegetales, usados, procedentes de particulares.
 - Cartuchos de tinta de impresoras y tóner.



Viernes, 20 de junio de 2025

Artículo 8. Formas de presentación de los residuos.

Los residuos anteriormente mencionados deberán entregarse conforme a las siguientes normas de presentación:

- Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Textil: La ciudadanía depositará la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas.
- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Baterías y acumuladores: Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Plástico vegetal: se presentará libre de restos orgánicos y debidamente plegado para reducir su volumen.
- Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.
- Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.
- Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

Artículo 9. Residuos no admisibles.

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Productos tóxicos y peligrosos.
- Productos explosivos o inflamables.



Viernes, 20 de junio de 2025

- Residuos de la construcción y demolición.

La persona encargada del Punto Limpio deberá rechazar los residuos cuando por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos según la presente Ordenanza.

Artículo 10. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones donde se encuentra el Punto Limpio están constituidas por un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos, con el siguiente detalle:

- Una zona destinada a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) fríos, no fríos y electrónicos.
- Una zona destinada a recogida de envases de vidrio, papel, cartón, envases y plásticos.
- Una zona destinada a maderas y voluminosos.
- Una zona destinada a residuos vegetales.
- Una zona destinada a residuos metálicos.
- Una zona destinada a oficina.
- Todo ello sobre una superficie hormigonada para tránsito de camiones y vehículos privados que cuenta con báscula en superficie.

Artículo 11. Funcionamiento y gestión.

Las personas usuarias deberán aportar los residuos previamente separados y los depositarán en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por la persona encargada en un Libro Registro para control interno el que constarán:

- Identificación completa de la persona usuaria mediante la exhibición de su DNI.
- Naturaleza de los residuos.
- Licencia o documentación acreditativa de la actividad, cuando los residuos provengan de establecimientos comerciales.
- Asimismo, se anotarán en el Libro Registro los siguientes datos:
- Naturaleza, destino y fecha de retirada de los productos evacuados.
- Incidencias y reclamaciones.
- Facturación.
- Documentación de los transportes.



Viernes, 20 de junio de 2025

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, la persona responsable de su gestión controlará que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

Artículo 12. Vaciado de los contenedores.

Antes de que los contenedores estén llenos de residuos, la persona responsable del Punto Limpio dará aviso a los gestores responsables de la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

Artículo 13. Horario.

El Punto Limpio permanecerá abierto de lunes a sábado, salvo días festivos, en jornada de mañana y tarde. El horario concreto de funcionamiento se hará público en cartel informativo en la propia instalación y en la página web municipal.

Artículo 14. Tasas por la utilización del servicio.

El servicio de depósito de residuos en el Punto Limpio será gratuito, debiendo las personas usuarias transportar los residuos por sus propios medios.

TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

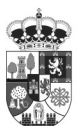
Artículo 15. Obligaciones de las personas que depositen residuos.

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Respetar las señales viales de circulación existentes, en su caso.

Artículo 16. Prohibiciones a las personas que depositen los residuos

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por esta Ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.



Viernes, 20 de junio de 2025

- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Procedimiento y competencia sancionadora

El procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La competencia para la imposición de las sanciones establecidas en esta Ordenanza corresponderá a la Alcaldía.

Artículo 18. Infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 108 y 118 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta Ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones, fuera del Punto Limpio o fuera del horario de funcionamiento del mismo.



Viernes, 20 de junio de 2025

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente Ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 19. Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.
- Las circunstancias del responsable.



Viernes, 20 de junio de 2025

Artículo 20. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, la persona infractora quedará obligada a la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse a la persona infractora para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

Si la persona infractora no procediera a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo, en estos casos, y en el supuesto de que no se realicen las operaciones de descontaminación y recuperación de suelos contaminados, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta de la persona infractora y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 21. Prescripción.

Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que éstos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona presuntamente responsable.



Viernes, 20 de junio de 2025

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales, y una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Coria, 13 de junio de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA

